



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2025-MDM**

Morales, 25 de julio del 2025

**VISTO:**

El INFORME N° 249-2025-OPCESyD-GDS-MDM de fecha 07 de julio del 2025 de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte, el INFORME 543-2025-GDS/MDM de fecha 09 de julio del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, en la cual solicita Opinión Legal para la Aprobación del Plan de Trabajo “FORTALECIENDO LA IDENTIDAD RELIGIOSA: PLAN DE DESARROLLO PARA FOMENTAR Y RESCATAR LAS TRADICIONES EN LA XIII SEMANA TURÍSTICA Y FIESTAS PATRONALES SANTA ROSA DE LIMA”, en el marco de las actividades oficiales por la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima 2025; el INFORME LEGAL N° 203-2025-OGAJ/MDM de fecha 10 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la Aprobación del Plan de Trabajo; el INFORME N° 545-2025-GDS/MDM de fecha 10 de julio del 2025 del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la disponibilidad presupuestal; el INFORME N° 293-2025-OGPyP de fecha 24 de julio del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que cuenta con presupuesto disponible en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (09 - RDR), el INFORME N° 587-2025-GDS/MDM de fecha 24 de julio del 2025 del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo mediante Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que, dentro de las normas municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 73°. - Materias de competencia municipal la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entro las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972: Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

- Promover actividades culturales diversas.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, los numerales 12) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover actividades culturales diversas.

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019 - Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 21444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: “Fuente de competencia administrativa Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan: inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444; en merito al Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, con Informe N° 249-2025-OPCESCyD-GDS-MDM, de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud y Deporte, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo “**FORTALECIENDO LA IDENTIDAD RELIGIOSA: PLAN DE DESARROLLO PARA FOMENTAR Y RESCATAR LAS TRADICIONES EN LA XIII SEMANA TURÍSTICA Y FIESTAS PATRONALES SANTA ROSA DE LIMA EN EL DISTRITO DE MORALES**”, cuyo monto solicitado para la realización de todas las actividades las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el presente plan, asciende a la suma de S/115,258.00 (Ciento Quince Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles). Asimismo, el presente Plan de Trabajo responde a los Objetivos Institucionales de desarrollo cultural y turístico del Distrito de Morales, además de promover, recuperar y valorar las tradiciones religiosas y culturales, generando identidad y dinamismo económico.

Que, el INFORME 543-2025-GDS/MDM de fecha 09 de julio del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, en la cual solicita Opinión Legal para la Aprobación del Plan de Trabajo, para asegurar que el procedimiento de aprobación se ajuste al marco normatividad vigente, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y la transparencia, teniendo en cuenta los objetivos, la ley, resolución y presupuesto estimado.

QUE, EL INFORME LEGAL N° 203-2025-OGAJ/MDM de fecha 10 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y al análisis normativo realizado, se concluye que el Plan de Trabajo se encuentra amparada bajo las disposiciones legales vigentes y en mérito al cumplimiento normativo. Este Plan, tiene como objetivo impulsar las prácticas de tradiciones ancestrales mediante la celebración de la XIII Semana Turística y Fiestas Patronales Santa Rosa de Lima, con el fin de fortalecer la atracción del turismo nacional e internacional. La propuesta no solo busca resaltar y preservar las costumbres religiosas y culturales del distrito, sino también generar un impacto económico positivo en la región a través de la afluencia turística, lo que contribuirá al desarrollo económico local y al reconocimiento de la identidad cultural del distrito de Morales. Por lo que, **RECOMIENDA** la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo, mediante Acto Resolutivo correspondiente. No obstante, es primordial fomentar la participación activa de la comunidad local en la planificación y ejecución de las actividades, asegurando que las tradiciones y costumbres locales sean debidamente representadas y respetadas. Además de Garantizar la viabilidad presupuestal del



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

plan a través de una gestión eficiente de los recursos a través de una meta vigente, que asegure el desarrollo de todas las actividades programadas.

Que, el INFORME N° 545-2025-GDS/MDM de fecha 10 de julio del 2025 el Gerente de Desarrollo Social, otorga el visto bueno y solicita la disponibilidad presupuestal respecto al Plan de Trabajo, cuyo monto asciende la suma de **S/115,258.00** (Ciento Quince Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles).

Que, el INFORME N° 293-2025-OGPyP de fecha 24 de julio del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizó la evaluación y determinó que si cuenta con presupuesto disponible en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (09 - RDR), de acuerdo al siguiente detalle:

| META         | PROG. | PROD.   | ACT.    | ÁREA | RB | E.G.            | MONTO             |
|--------------|-------|---------|---------|------|----|-----------------|-------------------|
| 0012         | 0127  | 3000664 | 5005049 | GDS  | 09 | 2.3. 11. 11     | 22,590.00         |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 12. 11     | 19,700.00         |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 12. 12     | 100.00            |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 1 99. 1 99 | 3,678.00          |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 27.11 3    | 1,430.00          |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 27.11 5    | 21,700.00         |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 27.11 6    | 7,760.00          |
|              |       |         |         |      |    | 2.3. 27.11 99   | 38,300.00         |
| <b>TOTAL</b> |       |         |         |      |    |                 | <b>115,258.00</b> |

La debida disponibilidad presupuestal, deberá ser destinado exclusivamente para lo solicitado, de acuerdo a las disposiciones del marco legal vigente, es importante señalar que lo descrito no convalida los actos o acciones que realice el área a su cargo, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados.

Que, el INFORME N° 587-2025-GDS/MDM de fecha 24 de julio del 2025 el Gerente de Desarrollo Social, otorga el visto bueno y solicita la aprobación del Plan de Trabajo mediante Acto Resolutivo, teniendo en cuenta la Opinión Legal vigente y la disponibilidad presupuestal.

Que, habiendo sido evaluados por la Gerencia Municipal, por lo que corresponde aprobar el Plan de Trabajo **"FORTALECIENDO LA IDENTIDAD RELIGIOSA: PLAN DE DESARROLLO PARA FOMENTAR Y RESCATAR LAS TRADICIONES EN LA XIII SEMANA TURÍSTICA Y FIESTAS PATRONALES SANTA ROSA DE LIMA EN EL DISTRITO DE MORALES"**, de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte.

Que, estando en la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2023-MDM, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-2024-MDM de fecha 26 de diciembre del 2024 y demás normas legales a fines; y, contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y la Gerencia Municipal.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE TRABAJO **"FORTALECIENDO LA IDENTIDAD RELIGIOSA: PLAN DE DESARROLLO PARA FOMENTAR Y RESCATAR LAS TRADICIONES EN LA XIII SEMANA TURÍSTICA Y FIESTAS PATRONALES SANTA ROSA DE LIMA EN EL DISTRITO DE**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**MORALES**”, de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte, la misma que será atendido de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
GERENCIA MUNICIPAL  
ING. CELIA YRENE SABOYA VARGAS  
CIP. 122176  
GERENTE MUNICIPAL

